

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320190102300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el Juzgado 6to Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dando cumplimiento a la solicitud de remanentes, dejo a disposición de este despacho la medida cautelar de embargo de crédito (contrato 79-2012).

Por secretaria, comunicar la presente a la Superintendencia de Sociedades, remitiendo el oficio No. OOECM-0323YA-4323 del Juzgado 6to Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

2.- Por secretaria, si aún no se ha hecho, efectuar respuesta a la solicitud de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, informando que mediante auto de fecha 22 de febrero de los corrientes se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado a través Radicado No: 202310440000015741 y que dicha disposición fue puesta en conocimiento mediante oficio 1814 del 18 de junio de 2023, remitida el 2 de agosto de los corrientes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 168 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--